

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Olga Lucia Grajales Grajales

Fecha: 29-09-19 Hora: 12:02 PM

Radicado: 189



Radicado No. 20195900038281

Oficio No. DECOC- 20120

19/09/2019

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.,

Doctora

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria

**COMISIÓN SEGUNDA DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL / CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Calle 10 No. 7 – 50 / Capitolio Nacional

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud con Radicado Orfeo No. DFGN – No. 20196110789882 del 04 de Septiembre de 2019 / Solicitud Información.

Cordial Saludo;

De manera atenta, la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales procede a dar respuesta a la Petición del asunto, por medio de la cual solicita se informe “Cuántos golpes de la fuerza pública se han realizado a grupos al margen de la ley y bandas criminales en los últimos 10 años en el orden nacional y en cada departamento...” En este orden, se procede a dar respuesta al asunto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (i) De acuerdo a lo establecido en el artículo 212B del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), adicionado por el artículo 22 de la Ley 1908 de 2018, toda la información relativa a la indagación es reservada.
- (ii) De igual manera, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción del Derecho de Dominio (Ley 1708 de 2014), “durante la fase inicial la actuación será reservada, incluso para los sujetos procesales e intervinientes.”

La Ley 1712 de 2014 en el artículo 19 decretó:



Radicado No. 20195900038281

Oficio No. DECOC- 20120

19/09/2019

Página 2 de 3

Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- a) La defensa y seguridad nacional;
- b) La seguridad pública;
- c) Las relaciones internacionales;
- d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- f) La administración efectiva de la justicia;
- g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- i) La salud pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a la información solicitada, debido a que la misma es muy extensa y ostenta el carácter de reservada, por cuanto la publicación, divulgación y pronunciamiento sobre las Investigaciones que se puedan adelantar en esta Dirección en contra de los Grupos al Margen de la Ley sobre los que hace referencia en su petición, podría vulnerar la Seguridad Pública, Defensa y Seguridad Nacional e incluso el Debido Proceso, de conformidad con lo estipulado en la Ley penal vigente y en las demás normas concordantes, como lo es la Directiva No. 0002 del 10



Radicado No. 20195900038281

Oficio No. DECOC- 20120

19/09/2019

Página 3 de 3

de enero de 2019 emanada del Despacho del Señor Fiscal General de la Nación, por medio de la cual se instituyeron las limitaciones en los Derechos de Petición y solicitudes de acceso a la Información.

De esta forma, la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales da respuesta a su solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

MYRIAM CECILIA MEDRANO GÓMEZ

Directora Especializada contra las Organizaciones Criminales.

Proyectó: Yení Alexandra Alvarado Gómez – Asistente de Fiscal II.